

RESISTENCIA, 16 de septiembre de 2022.

N° 61

VISTO:

Estos autos caratulados: **ALIANZA**
TRANSITORIA JUNTOS POR GANCEDO S/ RECONOCIMIENTO
ELECCIONES EXTRAORDINARIAS MUNICIPIO DE GANCEDO
23/10/2022, Expte. N° 19/22, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 29, se presenta el Dr. Antonio Galo Encina DNI. N° 13.925.927, invocando el carácter de apoderado y solicita el Reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "**JUNTOS POR GANCEDO**", que estará conformada por los Partidos Reconocidos Unión Cívica Radical y Propuesta Republicana PRO; para participar en el ámbito Municipal de Gancedo, a fin de elegir candidato a Intendente, en la elección Extraordinaria de la mencionada localidad convocada para el día 23 de octubre del corriente año y eventual segunda vuelta, si correspondiere, el día 30 de octubre, a fin de completar el período constitucional de mandato. A tal efecto, acompaña el Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosadas a fs. 01/04, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio legal, acuerdo Financiero, la declaración de Principios y Bases de Acción Política y aprobación la Plataforma Electoral de fs. 05/09. Asimismo se adjuntan copias debidamente certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. 10/16.

Previo Informe de la actuaria de fs. 19, emite Dictamen la señora Procuradora Fiscal a fs. 20, entendiendo que conforme los fundamentos allí vertidos, corresponde proceder al Reconocimiento de la Alianza Transitoria "**JUNTOS POR GANCEDO**", integrada por los Partidos

Reconocidos UNIÓN CÍVICA RADICAL y PROPUESTA REPUBLICANA PRO;

CONSIDERANDO:

Que los partidos Unión Cívica Radical y Propuesta Republicana PRO tienen Personería Jurídico –Política reconocida para actuar en el ámbito Municipal de Gancedo.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q en concordancia con el artículo 10° de la Ley Nacional 23.298, queda garantizado a los Partidos Reconocidos el derecho de constituir Alianzas Transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede Reconocer la Alianza Transitoria solicitada “**JUNTOS POR GANCEDO**”, integrada por los partidos Reconocidos Unión Cívica Radical y Propuesta Republicana PRO.-

Por todo ello, disposiciones citadas y oída a la Sra. Procuradora
Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I. RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir candidatos a Intendente en el Municipio de Gancedo, en las elecciones Municipal Extraordinaria del 23/10/2022 y eventual segunda vuelta el 30/10/22, a la denominada "**JUNTOS POR GANCEDO**" integrada por los Partidos Reconocidos: Unión Cívica Radical y Propuesta Republicana PRO, con derecho a la exclusividad de dicho nombre.-

II. TENER PRESENTE la Plataforma Electoral y Declaración de Principios obrante en autos a fs. 01/04 y 05/09.-

III. ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificador el N° 653, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

IV. REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.-

D. ROBERTO VILLALBA
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

D. ROLANDO IGNACIO TOLEDO
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



